ICANH - 2026162000060191
No. Entrada 2026184200048212

Bogotá D.C., 19-05-2026

Señor
LUIS ERNESTO BASTO
Representante Legal
Consorcio Habitat DC
cconsorciohabitatdc@gmail.com ; fabgioto@gmail.com

Asunto: Requerimiento de ajuste de la solicitud de registro del Programa de Arqueología Preventiva para el proyecto "*REVITALIZA TU BARRIO_GRUPO 3_POLIGONO 05 - PARQUE SUCRE, POLIGONO 06 - SANTAFÉ Y POLÍGONO 07 - LOURDES*".

Reciba un cordial saludo.

El Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH ha recibido mediante comunicación con radicado 2026184200048212 de 06 de mayo de 2026, la solicitud de registro del Programa de Arqueología Preventiva para el proyecto "*REVITALIZA TU BARRIO_GRUPO 3_POLIGONO 05 - PARQUE SUCRE, POLIGONO 06 - SANTAFÉ Y POLÍGONO 07 - LOURDES*", en el marco de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificado por el Decreto 2106 de 2019, del artículo 2.6.5.4. del Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario de Sector Cultura y la Resolución 1337 del 04 de octubre de 2021.

Al respecto, nos permitimos comunicarle que, una vez revisada la documentación remitida conforme a lo establecido en la normatividad antes

Instituto Colombiano de Antropología e Historia
Dirección: Calle 12 b # 2-37 (Sede Edificio Gregorio Hernández de Alba),
Calle 12 # 2-38 (Sede Administrativa), Calle 12 # 2-41 (Sede Misional), Bogotá D.C., Colombia
PBX: (+57) 601 7954790 - Línea Gratuita nacional: (+57) 018000 3426042

señalada, se pudo verificar que la misma **no** cumple con los siguientes requisitos:

1. Descripción del proyecto, obra o actividad: De acuerdo con los Términos de Referencia para Programas de Arqueología Preventiva, en este apartado se deberá presentar una descripción sucinta del proyecto, obra o actividad a ejecutar, indicando su extensión en hectáreas o metros cuadrados, las fases constructivas, las características técnicas y la descripción de las infraestructuras temporales y permanentes asociadas al desarrollo del proyecto.

Asimismo, se deberá señalar de manera expresa si el proyecto requiere licencia ambiental o la aprobación de un Plan de Manejo Ambiental. En este sentido, es necesario que dicha información quede claramente especificada dentro del documento.

2. De acuerdo con los Términos de Referencia para Programas de Arqueología Preventiva, los polígonos específicos corresponden a las áreas puntuales dentro del polígono general donde realmente se ejecutarán las actividades del proyecto, obra o intervención. Estos polígonos deben estar completamente contenidos dentro del polígono general y no pueden superponerse entre sí.

Para evitar traslapos entre polígonos específicos, el ICANH recomienda realizar una validación topológica con una tolerancia de 0,001 metros, siendo 0,002 metros el margen máximo permitido.

La responsabilidad del titular del programa consiste en adelantar la prospección arqueológica, a través del profesional líder en arqueología, con el fin de formular e implementar los respectivos Planes de Manejo Arqueológico. Dependiendo de las características y necesidades del proyecto, se podrá presentar un Plan de Manejo Arqueológico para cada polígono específico o para un conjunto de ellos. Asimismo, no es obligatorio que todos los polígonos específicos se encuentren en la misma fase del programa; sin embargo, al momento de presentar el informe final, todos los polígonos registrados deberán haber cumplido la totalidad de las fases correspondientes.

En este caso, se identificaron superposiciones entre algunos polígonos específicos del proyecto y polígonos pertenecientes a otros proyectos que

Instituto Colombiano de Antropología e Historia
Dirección: Calle 12 b # 2-37 (Sede Edificio Gregorio Hernández de Alba),
Calle 12 # 2-38 (Sede Administrativa), Calle 12 # 2-41 (Sede Misional), Bogotá D.C., Colombia
PBX: (+57) 601 7954790 - Línea Gratuita nacional: (+57) 018000 3426042

ya cuentan con registro aprobado ante el ICANH. Por esta razón, es necesario verificar en campo si dichas superposiciones corresponden efectivamente a áreas compartidas. Es importante aclarar que no se permite registrar polígonos específicos que se superpongan con otros ya aprobados, debido a que estos cuentan con su propio registro y responsable arqueológico.

Entre los proyectos con los cuales se presentan superposiciones se encuentran:

- El proyecto "*Diagnóstico y las obras de conservación y acciones de movilidad de la malla vial urbana priorizada por el FDLC, en la localidad de La Candelaria, Bogotá D.C.*", registrado mediante la Resolución 1554, cuyo titular es FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CANDELARIA.
- El proyecto "*Programa de Arqueología Preventiva para el Proyecto Fase de Implementación para el Tramo 1 de la Primera Línea del Metro de Bogotá (23,9 km)*", registrado mediante la Resolución 0623, cuyo titular es Metro Línea 1 S.A.S.

Particularmente, para el polígono específico denominado "*PARQUE SUCRE 0002*", se requiere verificar la pequeña superposición identificada con el proyecto de la Primera Línea del Metro de Bogotá.

Con base en dicha verificación, deberán realizarse los ajustes necesarios de acuerdo con las necesidades y alcances de cada proyecto. Para ello, será indispensable establecer coordinación entre los titulares involucrados, con el fin de definir cuál será el responsable de ejecutar las actividades arqueológicas en las áreas donde exista superposición.

En consecuencia, estas áreas deberán excluirse del registro del presente proyecto o, en su defecto, gestionarse con los demás titulares la exclusión correspondiente dentro de sus respectivos registros. Una vez realizados estos ajustes, será posible continuar con el registro definitivo de los polígonos específicos.

3. Caracterización geográfica de los polígonos a registrar: Acorde a los Términos de Referencia para Programas de Arqueología Preventiva en este campo se deberá aportar información geográfica de los polígonos a registrar, la cual deberá incluir una relación y descripción general de las

Instituto Colombiano de Antropología e Historia
Dirección: Calle 12 b # 2-37 (Sede Edificio Gregorio Hernández de Alba),
Calle 12 # 2-38 (Sede Administrativa), Calle 12 # 2-41 (Sede Misional), Bogotá D.C., Colombia
PBX: (+57) 601 7954790 - Línea Gratuita nacional: (+57) 018000 3426042

principales geoformas, la topografía y los suelos presentes en los polígonos a registrar, con base en la información secundaria disponible en el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y en el Servicio Geológico Colombiano.

4. Metodología prevista para la siguiente fase:
La metodología propuesta para la fase arqueológica deberá justificarse claramente en el documento de diagnóstico y estar relacionada con las características de las zonas de intervención y con los antecedentes arqueológicos existentes en el área del proyecto.

La metodología deberá estar articulada con los lineamientos establecidos en los Planes Especiales de Manejo y Protección (PEMP) del Centro Histórico de Bogotá y de Teusaquillo, aprobados mediante las Resoluciones 088 de 2021, 092 de 2023 y 923 de 2023. En este sentido, se deberá prestar especial atención a la protección de los Bienes de Interés Cultural que puedan verse afectados por las obras.

Es importante tener en cuenta que el área de su proyecto se encuentra dentro del área afectada por el "*Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá*" (PEMP-CHB). De acuerdo con el artículo 20 de la Resolución 088 de 2021 del Ministerio de Cultura, modificada por la Resolución 092 de 2023, el PEMP reconoce e incorpora el Plan de Manejo Arqueológico vigente del Centro Histórico de Bogotá, adoptado por el ICANH mediante la Resolución 129 de 2018 y sus posteriores modificaciones.

Este instrumento establece las medidas necesarias para prevenir y manejar posibles impactos arqueológicos derivados de obras nuevas, restauraciones, excavaciones, instalación de redes y demás intervenciones asociadas al desarrollo de proyectos dentro del Centro Histórico.

Adicionalmente, según el Plan de Manejo Arqueológico del Centro Histórico de Bogotá D.C., aprobado mediante la Resolución 668 de 2021, el proyecto se localiza en una zona de potencial arqueológico bajo y hace parte del grupo de espacio público con niveles de intervención C1, C2 y C3.

Instituto Colombiano de Antropología e Historia
Dirección: Calle 12 b # 2-37 (Sede Edificio Gregorio Hernández de Alba),
Calle 12 # 2-38 (Sede Administrativa), Calle 12 # 2-41 (Sede Misional), Bogotá D.C., Colombia
PBX: (+57) 601 7954790 - Línea Gratuita nacional: (+57) 018000 3426042

Para este tipo de áreas, el Plan de Manejo Arqueológico establece que, aunque el potencial arqueológico sea bajo, todas las intervenciones que impliquen excavaciones o remoción de suelo deberán implementar las medidas generales de manejo arqueológico. Entre estas medidas se incluyen:

- Aplicación del protocolo para el manejo de hallazgos fortuitos (cuando proceda).
- Desarrollo de Programas de Arqueología Preventiva (PAP), conforme a lo establecido en el Decreto 138 de 2019 (cuando proceda).
- Seguimiento arqueológico durante las actividades constructivas.

Por lo anterior, la metodología presentada en el diagnóstico deberá ser clara, detallada y específica respecto a las actividades de caracterización durante la prospección, monitoreo, manejo arqueológico y protocolos de actuación que se implementarán durante la ejecución del proyecto.

5. Se debe adjuntar en PDF copia del documento de conformación si se trata de Uniones Temporales o Consorcios.

Bajo esta premisa, le comunicamos que la subsanación referida con antelación deberá ser radicada a través del formulario al que podrá acceder en el siguiente enlace: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSez8plSKVDZaF1whZf241peekyC-LFTUbkHI0_3A-G_d9Nuvw/viewform, indicando en el numeral 3.5 el radicado que se pretende subsanar.

Finalmente, le informamos que atendiendo lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, la presente solicitud deberá subsanarse en un término máximo de un (1) mes, so pena de entender por desistida su solicitud. Una vez allegada la información y/o documentación pertinente, el ICANH dará aplicación al parágrafo del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Si el titular al momento de dar respuesta al requerimiento de subsanación remite información y/o documentación que no haya sido objeto del estudio y requerimiento inicial, el ICANH, según sea necesario, podrá requerir nuevamente el titular para subsanar en lo referente a la nueva información y/o documentación aportada.

Instituto Colombiano de Antropología e Historia
Dirección: Calle 12 b # 2-37 (Sede Edificio Gregorio Hernández de Alba),
Calle 12 # 2-38 (Sede Administrativa), Calle 12 # 2-41 (Sede Misional), Bogotá D.C., Colombia
PBX: (+57) 601 7954790 - Línea Gratuita nacional: (+57) 018000 3426042

Quedamos atentos al envío de la información y/o documentación para continuar con el proceso de verificación de la solicitud de registro.

El ICANH lo invita a diligenciar una encuesta ingresando al siguiente enlace: https://forms.gle/J5QJ5kMrPLDiK4KP9, con la cual busca conocer su percepción sobre los trámites y servicios que presta la entidad.

Atentamente,



Firmado
digitalmente por
Rodolfo Cepeda A
Fecha: 2026.05.19
15:17:35 -05'00'

RODOLFO CEPEDA
Grupo de Arqueología
Subdirección de Gestión del Patrimonio
Instituto Colombiano de Antropología e Historia

Transcribió:	**Revisó y aprobó:**
Karen Johanna Amaya	Rodolfo Cepeda
Técnico Operativo	Profesional Especializado
Grupo de Arqueología	Grupo de Arqueología

Instituto Colombiano de Antropología e Historia
Dirección: Calle 12 b # 2-37 (Sede Edificio Gregorio Hernández de Alba),
Calle 12 # 2-38 (Sede Administrativa), Calle 12 # 2-41 (Sede Misional), Bogotá D.C., Colombia
PBX: (+57) 601 7954790 - Línea Gratuita nacional: (+57) 018000 3426042